

ApiaDocumentum		EXPEDIENTE N°
		2020-33-1-00425
Oficina Actuante:	Secretaría Dir. Gral.	
Fecha:	05/05/2020 13:04:49	
Tipo:	Resolución de Dir. Gral.	

Resolución N.º 211/2020

VISTO: la petición de fecha 2 de abril de 2020 formulada por la Fiscal Letrada Adscripta de la Fiscalía Departamental de Lavalleja de 1º turno, Dra. Carla Márquez.

RESULTANDO: Que por correo electrónico de fecha 2 de abril de 2020, la referida fiscal solicita autorización para constituir, por un tiempo, domicilio en la ciudad de Montevideo, alegando actuales problemas financieros, ofreciendo documentación a fin de acreditar sus dichos.

CONSIDERANDO: 1) Que el artículo 61 de la ley N.º 19.483 de 5 de enero de 2017 en su literal A) establece que los fiscales deberán “*Residir en el lugar donde tenga asiento la Fiscalía correspondiente o dentro del radio que establezca la reglamentación.*”, previendo que en casos especiales de imposibilidad, debidamente justificados, el Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación podrá conceder autorización temporal para residir en otro lugar (literal B)).

2) Que el artículo 67 literal D) del citado cuerpo normativo dispone que el incumplimiento del deber de residencia constituye falta grave.

3) Que el deber de residencia estatuido por la ley N.º 19.483 fue reglamentado por Resolución de la Fiscalía General de la Nación N.º 20/2017 de 25 de enero de 2017, delimitándose en 60 kilómetros la distancia máxima que puede existir entre la casa – habitación y la sede de la fiscalía en donde deba prestarse funciones.

4) Que la potestad discrecional consagrada por la norma de derecho debe ser ejercida dentro de los límites que establece la propia ley y los principios generales de derecho, so pena de actuar con arbitrariedad.

5) Que en el caso, las razones personales alegadas por la peticionante no constituyen una causa suficiente y justificada a efectos de conceder la autorización que hoy se peticiona.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, y a lo dispuesto en el artículo 5 literal G) de la Ley N° 19.334 del 14 de agosto de 2015, artículo 61 literal A) y B) y 67 literal D) de la ley 19.483 de 5 de enero de 2017.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**RESUELVE:**

1º) NO HACER LUGAR a lo peticionado por la Fiscal Letrada Adscripta Dra. Carla Marquez con fecha 2 de abril del corriente, por los fundamentos expuestos en los Considerandos de la presente.

2º) NOTIFICAR a la Dra. Carla Márquez.

3º) PASAR a Gestión Documental a los efectos de lo dispuesto en el ordinal precedente. Cumplido, archívese.

Montevideo,

JDA/ap

Actuante:
Andrea Piccardo

Pase a Firma
Jorge Diaz Almeida

ApiaDocumentum		EXPEDIENTE N°
		2020-33-1-00425
Fecha:	05/05/2020 14:59:35	
Tipo:	AG - Constancia Pase a Firma	

AG - Constancia de Firma.

Firmantes		
Jorge Diaz Almeida	05/05/2020 14:59:34	Avala el documento